	<b>Política #:</b> <b>Departamento:</b>	COMP-15	<b>Vigente:</b>	10/01/2021	<b>Página #:</b> 1 de 5
<b>Nombre de la política:</b>	Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia				
<b>Cita de la regla:</b>	Capítulo 4, MMCM/Capítulo 5, PDBM – Beneficios y Protecciones a los Beneficiarios. Sección 150 – Beneficios durante Situaciones de Desastre y en Situaciones Catastróficas, 42 CFR §422.204(b)(3);				

## 2.0 POLÍTICA

Leon Health, Inc. (“LH”) ha establecido y pondrá a su disposición en el sitio de internet del Plan su política sobre las Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia, de acuerdo con las leyes federales y reglamentos correspondientes.

Una vez que se dé a conocer la declaración presidencial de estado de emergencia, la declaración presidencial de situación de desastre (mayor), la declaración de estado de emergencia o situación catastrófica hecha por el Gobernador o el comunicado de estado de emergencia de salud pública del Secretario de Salud y Servicios Humanos, aunque en la ausencia o antes de la emisión de la suspensión de la Sección 1135 por parte del Secretario, el Plan hará lo siguiente:

- Permitir que se brinden los beneficios del Plan correspondientes a las Partes A/B y los suplementarios de la Parte C en ciertos centros sin contrato, según la Regla 42 CFR §422.204(b)(3);
- Suspender por completo los requisitos de los referidos *gatekeeper* [de filtración] cuando corresponda aplicarlos.
- Rebajar temporalmente las cantidades por costos compartidos, aprobadas por el plan, aplicables en situaciones fuera de la red, a cantidades por costos compartidos en situaciones dentro de la red.
- Suspender el requisito de los afiliados de dar el aviso con 30 días, si todos los cambios (como la rebaja de los costos compartidos y la suspensión de la autorización) son en provecho del afiliado;
- Y suspender las correcciones por “despachar la receta demasiado pronto”
- Permitir el acceso a los medicamentos de la Parte D que se despachan en las farmacias que están fuera de la red cuando no se puede esperar que los miembros obtengan medicamentos cubiertos de la Parte D en una farmacia de la red y cuando dicho acceso no es lo habitual.

## 3.0 DEFINICIONES

Farmacia fuera de la red (conocida por “OON”): Farmacia autorizada que no tiene contrato con un patrocinador de la Parte D para ofrecer precios negociados a los afiliados al plan de la Parte D.


## 4.0 PROCEDIMIENTO

Una vez que se dé a conocer la declaración presidencial de situación de desastre, la declaración de estado de emergencia o la declaración de estado de emergencia de salud pública, el Departamento de Cumplimiento les avisará de la declaración a los departamentos afectados y solicitará que cada cual rellene el

**Anexo I (Attachment I)** Plan de Comunicación del Departamento, describiendo cómo el departamento:

- Ha brindado en ciertos centros no contratados los beneficios permitidos del plan correspondientes a las Partes A/B y los suplementarios de la Parte C
- Ha suspendido por completo los requisitos de los referidos llamados *gatekeeper* (de filtración) cuando hayan sido aplicables.
- Ha rebajado temporalmente las cantidades aprobadas de los costos compartidos fuera de la red a cantidades de costo compartido dentro de la red.
- Ha suspendido el requisito de avisarles con 30 días a los afiliados, si los cambios (tales como la rebaja de los costos compartidos y la suspensión de la autorización) son en provecho de los afiliados.

<b>Revisión #:</b>	0.0	<b>Fecha de la revisión:</b>		<b>Fecha de la aprobación:</b>	
<b>Aprobada por:</b>	La Junta Directiva				

	<b>Política #:</b> <b>Departamento:</b>	COMP-15	<b>Vigente:</b>	10/01/2021	<b>Página #:</b> 2 de 5
<b>Nombre de la política:</b>	Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia				
<b>Cita de la regla:</b>	Capítulo 4, MMCM/Capítulo 5, PDBM – Beneficios y Protecciones a los Beneficiarios. Sección 150 – Beneficios durante Situaciones de Desastre y en Situaciones Catastróficas, 42 CFR §422.204(b)(3);				

- Y ha levantado las correcciones por “despachar la receta demasiado pronto”
- Ha permitido el acceso a los medicamentos de la Parte D despachados en las farmacias fuera de la red cuando no se puede esperar que los miembros obtengan los medicamentos cubiertos por la Parte D en una de las farmacias de la red y cuando dicho acceso no es lo habitual.


El Departamento de Cumplimiento monitoreará el sitio de internet de la Secretaría de Salud y Servicios Humanos (conocida por “DHHS”), en la dirección <http://www.dhhs.gov>, y el sitio de internet de los CMS, en la dirección <http://www.cms.hhs.gov>, para más orientaciones y requisitos, inclusive:

Los plazos correspondientes a los requisitos durante dichas situaciones de desastre y estados de emergencia.

El Departamento de Cumplimiento le avisará a cada departamento afectado y solicitará el plan actualizado de comunicaciones:

- Reanudar las operaciones comerciales habituales que corresponden a la Parte C, una vez que se avise de que se terminó la situación de desastre o el estado de emergencia o dentro de un plazo de 30 días (como a las cuatro semanas y media) contados a partir de la declaración inicial, si el plazo de la situación de desastre o estado de emergencia no se ha cerrado o si los CMS no indican la fecha de terminación.
- Reanudar las operaciones comerciales habituales que corresponden a la Parte D, una vez que se avise de que terminó la situación de desastre o el estado de emergencia o dentro de un plazo de 90 días (como 3 meses) contados a partir de la declaración inicial, si el plazo de la situación de desastre o estado de emergencia no se ha cerrado o si los CMS no indican la fecha de terminación.

<b>Revisión #:</b>	0.0	<b>Fecha de la revisión:</b>		<b>Fecha de la aprobación:</b>	
<b>Aprobada por:</b>	La Junta Directiva				

	<b>Política #:</b> <b>Departamento:</b>	COMP-15	<b>Vigente:</b>	10/01/2021	<b>Página #:</b> 3 de 5
<b>Nombre de la política:</b>	Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia				
<b>Cita de la regla:</b>	Capítulo 4, MMCM/Capítulo 5, PDBM – Beneficios y Protecciones a los Beneficiarios. Sección 150 – Beneficios durante Situaciones de Desastre y en Situaciones Catastróficas, 42 CFR §422.204(b)(3);				


## 6.0 HISTORIAL DE REVISIONES

Fecha	Revisión #	Descripción del cambio
	0.0	Creado inicialmente

## 7.0 CONSULTAS

Dirija las consultas sobre esta política al Departamento de Cumplimiento

<b>Revisión #:</b>	0.0	<b>Fecha de la revisión:</b>	<b>Fecha de la aprobación:</b>
<b>Aprobada por:</b>	La Junta Directiva		

	<b>Política #:</b> <b>Departamento:</b>	COMP-15	<b>Vigente:</b>	10/01/2021	<b>Página #:</b> 4 de 5
<b>Nombre de la política:</b>	Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia				
<b>Cita de la regla:</b>	Capítulo 4, MMCM/Capítulo 5, PDBM – Beneficios y Protecciones a los Beneficiarios. Sección 150 – Beneficios durante Situaciones de Desastre y en Situaciones Catastróficas, 42 CFR §422.204(b)(3);				

**Anexo I (Attachment I)** Plan de Comunicaciones

Destinatario	Objetivos por cumplir	Plazo	Descripción	Método para cumplir	Responsable	Fecha en que se eliminó
<b>Aviso al proveedor</b>	<p>Comunicarle al proveedor que los requisitos sobre los referidos llamados <i>gatekeeper</i> (de filtración) se han suspendido cuando corresponde n.</p> <p>Comunicar la rebaja temporal de las cantidades de costos compartidos, aprobadas por el plan, para situaciones fuera de la red a cantidades de costos compartidos dentro de la red.</p>					
<b>Encargado de los beneficios del Plan (Conocido por "PBM")</b>	Levantar las correcciones por "despachar la receta demasiado pronto"					

<b>Revisión #:</b>	0.0	<b>Fecha de la revisión:</b>		<b>Fecha de la aprobación:</b>	
<b>Aprobada por:</b>	La Junta Directiva				



<b>Política #:</b> <b>Departamento:</b>	COMP-15	<b>Vigente:</b>	10/01/2021	<b>Página #:</b> 5 de 5
<b>Nombre de la política:</b>	Declaraciones de Situaciones de Desastre y Estados de Emergencia			
<b>Cita de la regla:</b>	Capítulo 4, MMCM/Capítulo 5, PDBM – Beneficios y Protecciones a los Beneficiarios. Sección 150 – Beneficios durante Situaciones de Desastre y en Situaciones Catastróficas, 42 CFR §422.204(b)(3);			

	Permiten el acceso a medicamentos de la Parte D despachados en farmacias fuera de la red cuando no se puede esperar que los miembros obtengan medicamentos cubiertos por la Parte D en una de las farmacias de la red y cuando dicho acceso no es lo habitual.					
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

<b>Revisión #:</b>	0.0	<b>Fecha de la revisión:</b>		<b>Fecha de la aprobación:</b>	
<b>Aprobada por:</b>	La Junta Directiva				